

**INE/JGE228/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE EQUIVALENCIAS, ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto), emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) del INE emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos, los cuales, a su vez, fueron modificados el 13 de diciembre de 2018, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 31 de octubre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE179/2019 para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se modificó, entre otros, el puesto de

Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo y se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), realizar las gestiones necesarias a efecto de actualizar la Tabla de Equivalencias para cambios de adscripción y rotación (Tabla), en lo que refiere a dicho puesto.

- V. El 9 de diciembre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se modificó la denominación del puesto de Coordinadora Operativo / Coordinadora Operativa de nivel administrativo MB2 para que se convirtiera en Coordinadora Operativo / Coordinadora Operativa A, así como se creó el puesto de Coordinadora Operativo / Coordinadora Operativa B con nivel administrativo LC4.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

- I. Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Tabla de Equivalencias, Anexo 1 de los Lineamientos, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM); 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3; 31, numerales 1 y 4, 34, numeral 1, inciso c); 42, numerales 1 y 2, 47, numerales 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos e) y o); 202, numeral 2, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*, y 3, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, 11, fracción VIII y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto).

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

- I. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM con relación a los artículos 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II, 18, 21, 32, 33, 34, 36, fracciones III y VI, y 38 del Estatuto.
- II. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo establecido en el artículo 10, fracciones VIII, IX y X del Estatuto.
- III. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g) de la LGIPE con relación a lo establecido en el artículo 13, fracciones I, V, VIII y IX del Estatuto.

## **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. El 31 de octubre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE179/2019 para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se modificó la cédula del puesto de Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo del SPEN, por cuanto hace a sus objetivos y funciones, enfocándolos a un efectivo desarrollo de actividades de las y los funcionarios que ocupan esos puestos, para constituirse como una figura de apoyo al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y para las demás Vocalías adscritas a dicho órgano delegacional, para cumplir con las funciones sustantivas que tienen encomendadas.
- II. En el mismo acuerdo, en su punto resolutivo Cuarto se instruyó a la DESPEN, realizar las gestiones necesarias a efecto de actualizar la Tabla de equivalencias que forma parte de los Lineamientos como Anexo 1, al menos en lo que refiere al puesto de Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo

del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

- III. De esta forma, derivado del análisis realizado a la referida Tabla, se tiene que actualmente el Grupo 5, al que pertenece el puesto de Coordinadora Operativa/Coordinador Operativo, está conformado de la siguiente manera:

Grupo	Tipo de Cargos y Puestos	Adscripción	Nivel Tabular (grupo, grado y serie)
5	<i>Coordinador (a) Operativo</i>	<i>Junta Local Ejecutiva</i>	<i>MB2</i>
	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	MB1
	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	MB1
	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	MB1

Por su parte, el Grupo 6 está integrado por el siguiente puesto y cargos:

Grupo	Tipo de Cargos y Puestos	Adscripción	Nivel Tabular (grupo, grado y serie)
6	Jefe (a) de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva	LC4
	Jefe (a) de Departamento	DECEyEC, DEOE, DEPPP y DERFE	LC4
	Jefe (a) de Departamento	UTF, UTCE y UTVOPL	LC4

- IV. Atendiendo a que la Tabla vigente fue elaborada con base en el nivel tabular (grupo, grado y serie) y las percepciones brutas para cada cargo o puesto vigentes en ese momento, fue que se consideró un rango de diferencia salarial de entre 1% y 5% para agrupar los diferentes cargos y puestos en los 8 grupos.

En este sentido, y toda vez que en el Acuerdo INE/JGE179/2019 se determinó la existencia de plazas de Coordinadora Operativa/Coordinador Operativo en niveles administrativos MB2 y LC4, la actualización de la Tabla se realizará por lo que hace a los Grupos 5 y 6, para quedar como sigue:

<b>Grupo</b>	<b>Tipo de Cargos y Puestos</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Nivel Tabular (grupo, grado y serie)</b>
5	<i>Coordinador (a) Operativo A</i>	<i>Junta Local Ejecutiva</i>	<i>MB2</i>
	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	MB1
	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	MB1
	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	MB1

<b>Grupo</b>	<b>Tipo de Cargos y Puestos</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Nivel Tabular (grupo, grado y serie)</b>
6	<i>Coordinador (a) Operativo B</i>	<i>Junta Local Ejecutiva</i>	<i>LC4</i>
	Jefe (a) de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva	LC4
	Jefe (a) de Departamento	DECEyEC, DEOE, DEPPP y DERFE	LC4
	Jefe (a) de Departamento	UTF, UTCE y UTVOPL	LC4

Con lo anterior, la modificación al Grupo 6 permitirá que los cargos y puestos que lo conforman puedan ser susceptibles de rotación entre ellos, lo que permitirá la multifuncionalidad de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Derivado de las modificaciones aprobadas por la Junta el 9 de diciembre de 2019, principalmente a los puntos resolutivos Primero y Tercero del Acuerdo para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se modificó la denominación del puesto de Coordinadora Operativo / Coordinadora Operativa de nivel administrativo MB2 para que se convirtiera en Coordinadora Operativo / Coordinadora Operativa A, así como la creación del puesto de Coordinadora Operativo / Coordinadora Operativa B con nivel administrativo LC4, se realizan las modificaciones a la Tabla de equivalencias en los términos antes expuestos.

La creación del puesto de Coordinadora Operativa / Coordinador Operativo B con nivel administrativo LC4, tiene como propósito principal desempeñar sus funciones con una subordinación directa a los Vocales Ejecutivos Locales adscritos en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Lo anterior facilitará las actividades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva Local en los órganos desconcentrados del Instituto en dichas entidades, en razón de que en estas entidades no existía un puesto que, con esas características, apoyara la ejecución de las funciones y programas institucionales. Con la existencia de este nuevo puesto, se podrán homogeneizar las actividades que se desarrollan en las juntas locales y distritales ejecutivas.

De esta forma, el puesto de nueva creación tendrá cargas de trabajo proporcionales al número de distritos electorales uninominales existentes en las entidades antes señaladas, y podrá atender las necesidades institucionales de acuerdo con la extensión territorial y número de población de esas demarcaciones.

Cabe mencionar que las funciones del puesto de Jefe / Jefa de Monitoreo a Módulos, quedarán asignadas en los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, con lo anterior se evita una duplicidad de funciones y se atiende una distribución de tareas y actividades con base en los objetivos y propósitos de cada puesto.

- V. En sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, la Comisión del Servicio, conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, sin pronunciar observación alguna. Lo anterior para presentarlo a la Junta a efecto de que, en su caso, dicho órgano colegiado, apruebe la modificación de la Tabla de Equivalencias, Anexo 1 de los Lineamientos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la modificación a los Grupos 5 y 6 de la Tabla de Equivalencias que forma parte de los Lineamientos como Anexo 1, para quedar de la siguiente forma:

Grupo	Tipo de Cargos y Puestos	Adscripción	Nivel Tabular (grupo, grado y serie)
5	Coordinador (a) Operativo A	Junta Local Ejecutiva	MB2
	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	MB1
	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	MB1
	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	MB1

Grupo	Tipo de Cargos y Puestos	Adscripción	Nivel Tabular (grupo, grado y serie)
6	Coordinador Operativo B	Junta Local Ejecutiva	LC4
	Jefe (a) de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva	LC4
	Jefe (a) de Departamento	DECEyEC, DEOE, DEPPP y DERFE	LC4
	Jefe (a) de Departamento	UTF, UTCE y UTVOPLE	LC4

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN difundir entre las y los miembros del SPEN del sistema del Instituto, la modificación a la Tabla de Equivalencias referida en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La modificación de la Tabla de Equivalencias entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**